

horarios de Secundaria

Madrid

Legislación aplicada

- Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la modificaciones introducidas por el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifican parcialmente las competencias y la estructura orgánica de algunas consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria.
- Instrucciones de las viceconsejerías de Educación No Universitaria, Juventud y Deporte y de organización educativa sobre el comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, de 4 de julio de 2017.
- Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

De carácter supletorio. Solo cuando no hay normativa específica de la comunidad de Madrid:

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones

- Horas lectivas: 20 horas, excepcionalmente 21.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 10 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 2 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28 horas.
- Dedicación al centro: 30 horas.
- Jornada total: 37,5 horas.

Cada hora lectiva superior a 20 se compensa con un periodo complementario.
El tiempo mínimo de permanencia en el centro es de 4 horas.

Se consideran horas lectivas

- a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
 - b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.
 - c) Los desdobles en ESO.
 - d) Las prácticas de laboratorio.
 - e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.
 - f) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras un período semanal.
 - g) La tutoría a un grupo completo de estudiantes. Además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de estudiantes, los tutores de los cursos 1º, 2º y 3º de ESO contabilizarán un segundo periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.
- TUTORÍAS de 1º, 2º y 3º de ESO: Dos para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
 - TUTORÍAS de 4º de ESO: Uno para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
 - TUTORÍAS de 1º de Bachillerato: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.
 - TUTORÍAS de FCT: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.

Se consideran actividades complementarias de cómputo semanal

- Guardias, guardias de recreo y apoyo al profesorado de guardia.
- Horas de gestión de FP Dual y FCT.
- Atención a familias.
- Colaboración con jefatura de estudios y orientación.
- Tutorías individualizadas.
- Coordinación TIC.
- Reuniones de departamento, CCP y equipo directivo.
- Biblioteca.
- Colaboración con jefes/as de departamento en actividades complementarias.
- Preparación de prácticas y talleres.

- Tutorización del profesorado en prácticas.
- Representación en el consejo escolar.
- Proyectos institucionales.

Se consideran actividades complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

- Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir entre 6 y 9 periodos lectivos semanales como mínimo.
- Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir entre 9 y 12 periodos lectivos semanales como mínimo.

Además, se contempla una reducción global y adicional al equipo directivo en conjunto según estos criterios: a los centros con más de 70 unidades una reducción de 12 horas lectivas semanales; a los centros que tengan entre 70 y 51 unidades (ambas incluidas), una reducción de 6 horas semanales; a los centros que tengan entre 50 y 25 unidades (ambas incluidas), una reducción de 4 horas semanales y a los centros que tengan entre 24 y 15 unidades (ambas incluidas), una reducción de 2 horas semanales. Dichas reducciones serán distribuidas entre los diferentes cargos directivos a criterio del director o directora del centro, siempre que se garantice que todos los cargos directivos imparten docencia directa, al menos, a un grupo de estudiantes.

Coordinación TIC

- Reducción de 2 horas lectivas.
- Jefe/a de departamento (en el mismo formato que Equipo directivo).
- Reducción de 2 horas lectivas.
- Tutores/as (en el mismo formato que Equipo directivo).
- Reducción de 1 hora lectiva para atención a familias.

Profesorado a jornada parcial

Media jornada: corresponden 15 periodos semanales de dedicación al centro y de obligada permanencia en el mismo, lo que supone 10 periodos lectivos y 5 periodos complementarios. La hora restante hasta completar las 15 será de cómputo mensual en el horario.

Mayores de 55 años

- Entre 55 y 58 años, sustitución de hasta dos horas lectivas por dos horas complementarias.
- Entre 58 y 59 años, hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias.
- De 60 a 65 años, hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias, siempre que no cumplan los requisitos para la jubilación anticipada.

Estas reducciones solo se aplicarán en aquellos casos que no supongan un incremento de la necesidad de recursos humanos del centro o reducción de la oferta educativa.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia de hijo o hija menor de 12 meses, 1 hora diaria, con aumento proporcional en caso de parto múltiple. Posibilidad de acumulación en días completos. Retribución del 100%.
- Por violencia de género, reducción de la jornada con disminución proporcional de haberes. Asimismo, Servicios Sociales podrá justificar las ausencias de la persona al trabajo y no conllevarán reducción de salario.
- Para mayores de 60 años o por recuperación de una enfermedad grave, disminución de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente.
- Por guarda legal de hijo o hija menor de 6 años, familiar de primer grado dependiente y persona con certificado de discapacidad de al menos el 33%, reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.
- Por guarda legal de hijo o hija menor de 12 años y mayor de 6, disminución de media jornada con reducción proporcional de haberes.
- Por cuidado de familiar dependiente de primer grado, disminución de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.
- Por nacimiento prematuro de hijo o hija u hospitalización postnatal, reducción de jornada de 2 horas diarias. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de hijo o hija menor de 6 años, flexibilización en la realización del horario complementario, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y garantizando la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Sin reducción de haberes.
- Por hijo o hija con diversidad funcional de al menos el 50%, hasta 2 horas de flexibilidad horaria, según necesidades del servicio. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de hijo o hija afectado por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de al menos media jornada durante un mes prorrogable a dos. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave, reducción de hasta media jornada durante un máximo de un mes. Sin reducción de haberes.
- Reducción de la jornada por interés particular, reducción no menor del 50% durante un mínimo de 1 curso y un máximo de 3 en un período de 5 años. Requiere haber prestado servicios durante los 5 últimos años. Reducción de haberes proporcional.